

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 31 de mayo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 31 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 252/06, interpuesto por don José Torrejón Acosta ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz se ha interpuesto por don José Torrejón Acosta recurso contencioso-administrativo núm. 252/06, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 9 de enero de 2006, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra otra de la Delegación Provincial de la citada Consejería en Cádiz, de fecha 24 de mayo de 2004, recaída en el expediente sancionador CA/2003/1912/G.C./CAZ, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 252/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 31 de mayo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 31 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 255/06, interpuesto por don Juan José Ramos Barroso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz se ha interpuesto por don Juan José Ramos Barroso recurso contencioso-administrativo núm. 255/06, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 9 de enero de 2006, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra otra de la Delegación Provincial de la citada Consejería en Cádiz, de fecha 24 de mayo de 2004, recaída en el expediente sancionador CA/2003/1913/G.C./CAZ, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 255/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 31 de mayo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 23 de mayo de 2006, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se declara Area de Emergencia Cinegética Temporal en determinados municipios de la provincia de Granada.

Vista la propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, solicitando la declaración de área de emergencia cinegética temporal en determinados términos municipales de la provincia de Granada, motivada por la aparición en dicha zona de un brote de sarna sarcóptica en las poblaciones de cabra montés (*Capra pyrenica hispanica*).

Visto el artículo 4 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres (BOJA núm. 218, de 12 de noviembre), y el artículo 7 del Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza (BOJA núm. 154, de 9 de agosto).

Por todo lo expuesto, la Dirección General de Gestión del Medio Natural

HA RESUELTO

Declarar área de emergencia cinegética temporal en los términos municipales de: Albondón, Albuñol, Aldeire, Almegíjar, Alpujarra de la Sierra, Alquife, Bércules, Bubián, Busquístar, Cádiar, La Calahorra, Cáñar, Capileira, Carataunas, Cástaras, Cogollos de Guadix, Dílar, Dólar, Dúrcal, Ferreira, Gójar, Los Gualchos, Güejar-Sierra, Huéneja, Jerez del Marquesado, Juviles, Lanjarón, Lanteira, Lecrín, Lobras, Lugros, Monachil, Murtas, Nevada, Nigüelas, Orgiva, Pampaneira, La Peza, Polopos, Pórtugos, Quéntar, Rubite, Sopotújar, Sorvilán, La Tahá, Torvizcón, Trevélez, Turón, Ugíjar, Válor y la Zubia, facultando a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada a tomar las medidas oportunas conducentes a la erradicación del mencionado brote de sarna sarcóptica, de acuerdo al Programa de Gestión de la Cabra Montés en Andalucía.

La presente declaración estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2008. No obstante, quedará suspendida en el momento en que desaparezcan las causas que han motivado su establecimiento. Tal circunstancia deberá ser comunicada a la Dirección General de Gestión del Medio Natural.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de mayo de 2006.- El Director General, José Guirado Romero.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISIETE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento sobre eficacia de sentencias canónicas.

NIG: 4109100C20010000115.
Procedimiento: Eficacia de sentencias canónicas 1234/2000.
Negociado: 4A.
De: Doña Isabel González Llergo.
Procuradora: Sra. María Dolores Fernández Bonillo 311.
Contra: Don Tilo Aguilar López.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento eficacia de sentencias canónicas 1234/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla a instancia de Isabel González Llergo contra Tilo Aguilar López, se ha dictado auto que copiado es como sigue:

AUTO

Doña Rosa María Fernández Vadillo.

En Sevilla, a veintiséis de diciembre de dos mil tres.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador Sra. María Dolores Fernández Bonillo 311 en nombre y representación de Isabel González Llergo se ha presentado demanda en solicitud del reconocimiento de eficacia civil de resolución canónica sobre nulidad de su matrimonio con don Tilo Aguilar López.

Segundo. De la anterior solicitud se ha dado audiencia por diez días al otro cónyuge y al Ministerio Fiscal, dentro de cuyo plazo por el Ministerio Fiscal se ha informado en

el sentido de no oponerse a la declaración de eficacia, no habiéndose presentado escrito de oposición por el demandado emplazado en forma mediante exhorto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. No habiéndose formulado oposición a la eficacia civil de la Resolución canónica, ni por el cónyuge demandado, ni por el Ministerio Fiscal, y apreciándose que dicha Resolución es auténtica, ajustada al derecho del Estado, ejecutoria y no se ha dictado en rebeldía, procede, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 80 del Código Civil acceder a lo solicitado en la demanda.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda reconocer eficacia civil a la Resolución dictada por el Tribunal Eclesiástico de Sevilla el día 13 de enero de 1999 por la que se declaró la nulidad del matrimonio celebrado en Sevilla el 27 de agosto de 1988, sin especial declaración de costas.

Comuníquese el presente auto al Encargado del Registro Civil de Sevilla una vez firme.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la Resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Lo acuerda y firma el/la Magistrada-Juez Sustituta, doy fe. El/La Magistrada-Juez Sustituta; La Secretario/a.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Tilo Aguilar López por resultar desconocido su domicilio, extendiendo y firmando la presente en Sevilla, a veintiséis de mayo de dos mil seis.- El/La Secretario.